

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 5 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 526/05, interpuesto por don Eugenio García Vizcaíno, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, se ha interpuesto por don Eugenio García Vizcaíno, recurso contencioso-administrativo núm. 526/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 3 de diciembre de 2003, recaída en el expediente sancionador JA/2003/873/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 526/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se hace pública la relación de nuevos técnicos acreditados en contaminación acústica.

Primero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica, esta Dirección General ha concedido acreditación en materia de contaminación acústica a los técnicos que se relacionan en el Anexo.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de los solicitantes como técnico acreditado en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. El contenido básico de los informes de estudios y ensayos acústicos elaborados en su calidad de técnico acreditado, se ajustará a lo recogido en el Anexo de la Orden anteriormente citada.

Cuarto. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que han dado origen a la presente acreditación deberá ser comunicada con carácter previo a esta Dirección General.

Quinto. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la citada Orden será causa de revocación de la acreditación.

Sevilla, 21 de diciembre de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

ANEXO

RELACION DE TÉCNICOS ACREDITADOS EN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
José David Figueroa Barceló	08920571K	RTA0525
Iñaki Valle Santamaría	14703796B	RTA0526
Rafael García Pérez	33355902Z	RTA0527
Luis Javier García García	52582763W	RTA0528
José Luis Amores Sardá	27342724W	RTA0529
Diego A. Casero Rubio	25313708T	RTA0530
Pedro Hernández White	33377811G	RTA0531
Antonio Sánchez Mancera	26483701Y	RTA0532
José Alonso Marín	75426874F	RTA0533
Jesús Manuel España Fernández	30033425W	RTA0534
José Carlos Alcaide García	30517002G	RTA0535
José Antonio García-Escribano Valencia	31581660S	RTA0536
Antonio Cabello Muñoz	34204230P	RTA0537
Juan Romero Viñas	05874747H	RTA0538
Ascensión Castro Mérida	25711633W	RTA0539
Juan León Campos	26467392G	RTA0540
Órfilo Manuel Aranda Lara	27329289E	RTA0541
Miguel Delgado Padiál	27777730P	RTA0542
Antonio Domínguez Marmolejo	24669634H	RTA0543
Adolfo Aranda Casas	25098714X	RTA0544
Juan Torres Werner	33365284N	RTA0545
José Miguel Ortiz Pardo	45587533S	RTA0546
Eduardo García Valero	28600132T	RTA0547
Manuel Real García	5256038B	RTA0548
Pedro Emilio Navarro Pérez	25061152F	RTA0549
Juan Jesús del Pino Guerrero	52560736D	RTA0550
Javier Vegas Álvarez	25334674J	RTA0551
Pablo Alarcón Hidalgo	52581702E	RTA0552
Roberto Díaz Miguel	07842014A	RTA0553
Francisco Fuentes García	25313795H	RTA0554
Francisco Javier Campos Palma	52668972F	RTA0555
Juan Manuel Campos Palma	48884981E	RTA0556
Manuel Caballero Mira	75123798W	RTA0557
Alejandro Manuel Prior Fernández	45657716W	RTA0558
Eduardo Cruz Madueño	27882437C	RTA0559
Rafael Cruz Cabeza	43622996T	RTA0560
Isabel Mulero Camacho	31333442J	RTA0561

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
José Luis Rodríguez Talavera	25717339G	RTA0562
Álvaro Gayán Pacheco	29297460W	RTA0563
José Juan Soria Fortes	27197962W	RTA0564
José Manuel Carrillo Medina	31847213X	RTA0565
Francisco José Ponferrada Casas	30808647D	RTA0566
Juan J. Álvarez Gómez	27510057X	RTA0567
Antonio Rodríguez Domínguez	31607494C	RTA0568
Miguel Luis Martín Borrego	24742390W	RTA0569
Juan Miguel Galindo Morales	52266137V	RTA0570
Antonio José Morales Berrocal	53691148V	RTA0571
Ildefonso Luque Rubio	74899583Z	RTA0572
Ricardo Escaño César	27380313D	RTA0573
Francisco García Correa	74412414P	RTA0574
Enrique Roldán Serrano	27519143B	RTA0575
Francisco Pulido Quesada	26446574R	RTA0576
Manuel Cabezas Cumplido	28194102N	RTA0577
Juan Mesa Baez	28154951F	RTA0578
Diego Luis Alarcón Granados	39001784V	RTA0579
Damián Rafael Atenciano Lozano	52245787E	RTA0580
Mateo Arjona Moreno	34023569Z	RTA0581
Cristóbal Sánchez Latorre	52544993K	RTA0582
Juan José Manfredi Salado	28677228T	RTA0583
Manuel Moreno Rosal	28750631X	RTA0584
Jorge Castro Núñez	24753154W	RTA0585
Clemente Alcántara Méndez	25697866N	RTA0586
Manuel Hernández Carballido	75392559P	RTA0587
Francisco Javier Franco Navarro	28493631N	RTA0588
Luis Chabrera Adiego	28555625K	RTA0589
Álvaro Segovia Guzmán	52222756Z	RTA0590
Antonio Javier Porras Rueda	27383401S	RTA0591

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Sergio Ortega Gallardo	77469416B	RTA0592
Miguel Ángel Guerrero Domínguez	52565012F	RTA0593
Teodoro Cuesta Aragón	25337056A	RTA0594
José Pedro Cuesta Aragón	25332151C	RTA0595
Gerardo López Hernández	44282921D	RTA0596
Enrique Moral González	26000211E	RTA0597
Mario García Gutiérrez	25723294W	RTA0598
Francisco Gabriel Jiménez González	31611553P	RTA0599
Pedro José Arjona Luján	30457361W	RTA0600
Ernesto Rueda Martínez	24737784L	RTA0601
Alfonso Fernández Ocón	52576882D	RTA0602
María Rosa Caridad de los Ríos	25667298B	RTA0603
Enrique García Herrero	27331365M	RTA0604
José Carlos Laguna Segado	44567970A	RTA0605
José Zayas López	24802008G	RTA0606
Juan Manuel Negrete Barriga	44221656Q	RTA0607
Pedro Javier Conejo Romero	25675610C	RTA0608
Mª Isabel Velázquez Zayas	28493239B	RTA0609
Pedro Muñoz Martín	27380887P	RTA0610
José Fernando Agramunt Herrero	22536377B	RTA0611
José Joaquín Martín Crespo	28926419D	RTA0612
Gonzalo Leandro Bravo	44233284Y	RTA0613
Antonio Borreguero Vergara	34078440F	RTA0614
David Madrid Barrios	32052494Q	RTA0615
Eduardo Ramón Rodríguez Castro	44028070K	RTA0616
Francisco Manuel Suárez López	28748030P	RTA0617
Andrés J. Narváez C. De Vaca	32858337P	RTA0618
Ricardo García Ruiz	23802830S	RTA0619
Gabriel Rodríguez Víque	08905899T	RTA0620
Salvador Hidalgo Pérez	34837337L	RTA0621
Francisco Miguel Bravo Chaves	25674939Q	RTA0622

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES
DE JEREZ DE LA FRONTERA
(ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
646/2005. (PD. 76/2006).*

NIG: 1102042C20050002808.
Procedimiento: J. Verbal (N) 646/2005. Negociado: SS.
Sobre: Expiración término.
De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Procurador: Sr. Leonardo Medina Martín.
Contra: Ignorados herederos Bernardo Brisón Peña.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera.
Juicio Verbal núm. 646/05.
Magistrado-Juez: Jaime Moya Medina.

SENTENCIA NUM. 309/05

En Jerez de la Frontera, a 12 de diciembre de 2005.

Por la presente resuelvo los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con núm. 646/05 promovidos a instancia del Procurador don Leonardo Medina Martín en representación de BBVA contra los herederos de don Bernardo Brisón Peña que se encuentran en situación de rebeldía, en los que obran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora reseñada se presentó demanda, formulando acción de desahucio contra los herederos ignorados de don Bernardo Brisón Peña, solicitando el dictado de una sentencia que decretara haber lugar al mismo condenando al demandado al desalojo, y al pago de las cantidades que indicó, con imposición de costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, las partes fueron convocadas al acto de juicio verbal al que asistió el actor, no compareciendo el demandado. Practicada la prueba propuesta, quedaron los autos sobre la mesa para resolver.

Tercero. En la tramitación de la causa se han observado las prescripciones legales vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ejercitada acción de desahucio por la entidad bancaria actora, como propietario del edificio sito en la calle San Miguel, núm. 12, de esta ciudad, se alega que los demandados no ostenta título alguno que legitime la posesión sobre el inmueble. Se indica que, según constancia de la entidad bancaria, la segunda planta derecha del edificio se ocupó por los demandados en virtud de un contrato de arrendamiento de fecha 1 de abril de 1991, por el plazo de un año, si bien la propiedad nunca ha tenido acceso a dicho contrato. Por ello se remitió burofax requiriendo a los ocupantes que se daba por extinguido el contrato de arrendamiento, y que

en virtud de los arts. 1566 y 1581 CC, debe tenerse por terminado el arriendo desde el día 1 de abril de 2004, condenando a los demandados a desalojar el inmueble.

Visto lo anteriormente expuesto, no ha comparecido el demandado al acto de juicio pese haberse citado en legal forma con el apercibimiento previsto en el art. 440.3 de la LEC.

Siendo así, y atendida la documental aportada, es procedente tenerle por conforme con el desahucio, teniendo por extinguido el arrendamiento por expiración del plazo contractual, condenándolo al desalojo del inmueble, así como al pago de las costas procesales conforme al art. 394 LEC.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinentes aplicación

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Leonardo Medina Martín en representación de BBVA contra los herederos de don Bernardo Brisón Peña decreto haber lugar al desahucio, condenando a los demandados al desalojo del inmueble sito en la planta primera derecha de la calle San Miguel, núm. 12, de Jerez de la Frontera, poniéndolo a disposición de la propiedad, así como al pago de las costas procesales.

Cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Publicación. Léida la anterior por S.S.^a Ilma. en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados herederos Bernardo Brisón Peña, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Jerez de la Frontera, a doce de diciembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE ALMERIA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
725/2005. (PD. 124/2006).*

NIG: 0401342C20050004762.
Procedimiento: J. Verbal (N) 725/2005. Negociado: 4M.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Unicaja.
Procuradora: Sra. Fuentes González, Natalia.
Letrado: Sr. Peral Guirado, Jorge.
Contra: Doña Mónica Alba López.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 725/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Unicaja contra Mónica Alba López sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Almería a 19 de octubre de 2005.